



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

ACUERDO SUPERIOR 457 11 de diciembre de 2018

Por el cual se adiciona el artículo 2 A y modifica los artículos 1, 3, 4 y 11 del Acuerdo Superior 434 de 2015, que establece la política de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Universidad de Antioquia.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, en uso de las facultades legales, en especial las conferidas por los literales e., f., k., del artículo 33 del Acuerdo Superior 1 de 1994, y en armonía con las normas vigentes de seguridad y salud en el trabajo, y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Ley 1562 de 2012, "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales" y su Decreto Reglamentario 1443 de 2014, establecen que el concepto de Salud Ocupacional se entenderá como Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual exige la definición de una política que evidencie el compromiso de la alta dirección, como también la inclusión de todos los centros de trabajo y las modalidades de vinculación laboral y contractual con los que cuente la entidad.
2. Tal como lo indica el Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.6. que compiló lo Reglamentario del Sector Trabajo, incluido el Decreto 1443 de 2014, los objetivos de la política de Seguridad y Salud en el Trabajo se centran en la identificación de los peligros y la valoración del riesgo con la definición de sus respectivos controles; la protección de la seguridad y la salud de todos los trabajadores y el cumplimiento de la normativa vigente.
3. En consonancia con la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, el Acuerdo Superior 430 del 26 de agosto de 2014 "Por el cual se establece el concepto, la política y los elementos esenciales de la Calidad Institucional", consagra en su considerando 11, que en procura de la modernización académico-administrativa se deberá propiciar mayor coordinación y armonía entre las funciones misionales, generando altos niveles de calidad, salud y seguridad, cuidado del ambiente y efectividad en todos los procesos.
4. Es necesario actualizar el Acuerdo Superior 434 de 2015, por el cual se establece la política de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Universidad de Antioquia para ajustarla a los nuevos requerimientos normativos tal como la Resolución del Ministerio del Trabajo 1111 de 2017 y realizar su revisión anual



en los términos del artículo 2.2.4.6.8. del Decreto 1072 de 2015 como el marco de referencia para establecer y revisar los objetivos de seguridad y salud en el trabajo de la Institución.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 1, del Acuerdo Superior 434 de 2015 así:

Política de Seguridad y Salud en el Trabajo. La Universidad de Antioquia incorpora la prevención como pilar importante en sus actividades de docencia, investigación y extensión, así como en sus procesos administrativos y áreas de soporte, en aras de contribuir a condiciones de salud adecuadas y fomentar ambientes de trabajo y aprendizaje saludables y seguros en un ámbito de equidad y respeto por la diferencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar el artículo 2 A al Acuerdo Superior 434 de 2015 así:

Promoción de la seguridad y salud en el trabajo. Se promoverá la seguridad y salud mediante la detección y el abordaje de los diferentes factores de riesgo físicos y psicosociales en los diferentes procesos y actividades de la Universidad con el fin de reducir razonablemente la probabilidad de enfermedad, incidentes y accidentes, así como mejorar el clima laboral en el caso de los servidores, y en general el relacionamiento entre las personas de la Universidad.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo 3, del Acuerdo Superior 434 de 2015 así:

Responsabilidad General en Seguridad y Salud en el Trabajo. La responsabilidad en la gestión de la prevención de los riesgos ocupacionales incumbe a toda la Universidad. En consecuencia, sus directivos, docentes, empleados, trabajadores oficiales y estudiantes tendrán la responsabilidad de cumplir esta política, las normas y procedimientos establecidos en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, realizar actividades de prevención en el desarrollo de sus actividades administrativas, de docencia, de investigación y de extensión, reportar en forma



Acuerdo Superior 457-2018

3

oportuna las condiciones que puedan afectar a las personas, la infraestructura o el medio ambiente. Lo anterior también será exigible a los visitantes, proveedores, contratistas y sus subcontratistas, en el marco de sus obligaciones legales.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el artículo 4, del Acuerdo Superior 434 de 2015 así:

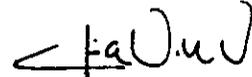
Formación. En todos los procesos de la Universidad debe incorporarse la capacitación en seguridad y salud en el trabajo, la formación y la práctica permanente del autocuidado, el cuidado de los otros, de la Institución y sus bienes, en armonía con esta política.

ARTÍCULO QUINTO: Modificar el artículo 11, del Acuerdo Superior 434 de 2015 así:

Participación de terceros. Los contratistas y sus subcontratistas tendrán la responsabilidad de cumplir con las normas legales en materia de seguridad y salud en el trabajo y cumplir con los procedimientos que se establezcan en sus propias entidades y en la Universidad cuando sea pertinente, con el fin de que se realice un trabajo saludable y seguro. Igualmente serán responsables de notificar oportunamente todas aquellas condiciones que puedan generar consecuencias y contingencias para ellos mismos, otras personas o áreas involucradas en sus procesos.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y publicación.


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Presidente


CLEMENCIA URIBE RESTREPO
 Secretaria